

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Guatemala (AP):

- **Corte de Constitucionalidad suspende decisión del presidente de Guatemala de cancelar mandato de la CICIG.** La Corte de Constitucionalidad de Guatemala (CC) suspendió en las primeras horas del miércoles la decisión unilateral del presidente, Jimmy Morales, de cancelar el mandato de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). Los magistrados del alto tribunal anunciaron su decisión tras nueve horas de deliberaciones. En su fallo, la Corte señaló que tras conocer cinco amparos contra la decisión de Morales, ordenó “dejar en suspenso la decisión emitida por las autoridades del Estado de Guatemala de dar por terminado de manera anticipada y unilateral” el acuerdo para el establecimiento de la CICIG. Morales canceló el mandato de la comisión el lunes. La medida le valió duras críticas en su país y la comunidad internacional al considerarse que la decisión pone en riesgo la lucha contra la corrupción y la impunidad en la nación centroamericana. La decisión de Morales fue anunciada en Naciones Unidas por la canciller, Sandra Jovel, quién además dio un plazo de 24 horas para que los funcionarios internacionales de la comisión abandonaran el país. Principio del formulario. Tras el anuncio, y como el estado guatemalteco no garantizaba la seguridad, la CICIG sacó a sus funcionarios del país. El procurador de Derechos Humanos, Jordán Rodas, que presentó uno de los amparos, dijo a The Associated Press que las autoridades están obligadas a obedecer y cumplir el fallo de la Corte. “El gobierno está orillado a cumplir la resolución. Si no cumple es otra cosa y ya sería un golpe de Estado, porque la piedra angular del Estado de derecho es el respeto de las resoluciones judiciales”, señaló. La CICIG es un organismo de Naciones Unidas que funciona bajo un acuerdo bilateral que está en vigor hasta septiembre de 2019 y que investiga aparatos clandestinos y de seguridad que generan corrupción e impunidad dentro del estado guatemalteco. La comisión opera desde hace más de una década en Guatemala, donde ha presentado cargos por corrupción en casos que han implicado a más de 600 personas. El fallo de la CC responde a cinco amparos solicitados que fueron otorgados en forma provisional por el tribunal. La decisión se tomó por cuatro votos a favor y uno en contra, el de su presidenta Dina Ochoa, designada por Morales. La CC ordenó también que la resolución sea publicada de inmediato en el Diario Oficial.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Sancionan a juez que jugaba billar en horario laboral.** El Consejo Superior confirmó la sentencia que sanciona a un juez con inhabilidad y suspensión de dos meses en el ejercicio del cargo por cometer la falta descrita en los numerales 1° y 2° del artículo 154 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 196 de la Ley 734 del 2002, a título de dolo, la decisión de instancia fue proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas. La acción disciplinaria inició por varios correos electrónicos enviados por el presidente de una veeduría ciudadana, en los cuales señalaba que el juez promiscuo municipal de su localidad se ausentaba del sitio de trabajo para dedicarse a jugar billar en horas laborales. La Sala confirmó que el togado desatendía sus labores y suspendía la prestación del servicio para una actividad lúdica, varios ciudadanos inconformes testificaron sobre la actitud del representante de la administración de justicia. Incluso, la personera municipal del municipio declaró que en una oportunidad fue al despacho por una diligencia y que los colaboradores del togado le dijeron que no se encontraba. Horas después, observó que estaba en el billar del municipio. El funcionario se defendió sosteniendo que solamente frecuentaba el sitio en tres oportunidades al día para tomarse un medicamento, sin señalar cuál ni presentar su prescripción médica. Según el concepto del alto tribunal, “es admisible que un servidor judicial momentáneamente tome un café o ingiera algún alimento, incluso que adelante una tertulia con su equipo de trabajo, pero definitivamente no es de recibo el proceder del investigado, pues, con o sin ingesta de licor y más allá de la aceptación social de este juego, debe dedicarse, sin excusa alguna, a su horario de trabajo y a las labores que le son propias, esto es, administrar justicia”. Y es que la congestión judicial y la mala imagen que lamentablemente aquejan al poder judicial, agrega el fallo, exige de sus funcionarios un comportamiento honesto, en procura de la búsqueda de la mejor prestación del servicio y atención al

ciudadano, por ello ninguna justificación es atendible para que un juez de la República se ausente de su lugar de trabajo. Respecto a la sanción, se mantuvo la calificación de la falta como grave, particularmente por tratarse de una falta dolosa y afectarse la imagen de la justicia como servicio público esencial. Pero también por el mal ejemplo que se le dio a la comunidad cuando se verificó que el representante de la Rama Judicial desperdiciaba su tiempo laboral en actividades ajenas al cargo.

Estados Unidos (El Periódico):

- **Olivia de Havilland pierde en la Suprema Corte la demanda contra la serie 'Feud'.** La actriz Olivia de Havilland, una de las últimas estrellas que queda con vida del Hollywood clásico, ha perdido la demanda que le enfrentaba a la serie 'Feud' después de que La Suprema Corte de Estados Unidos haya decidido no examinar este caso, según informa 'The Hollywood Reporter'. De Havilland, de 102 años, se citó en los tribunales con la cadena FX por el retrato despectivo que, según la actriz, hizo 'Feud' de ella en la ficción, pero la justicia estadounidense no ha dado la razón a la intérprete tras un largo proceso legal. "Estamos decepcionados de que el Tribunal Supremo deje pasar esta oportunidad de confirmar que la Primera Enmienda no protege la publicación de mentiras intencionadas en ningún medio, incluidos los llamados docudramas", han afirmado los abogados de la artista en un comunicado reproducido por medios estadounidenses. De Havilland demandó a 'Feud' en junio del 2017 por la imagen falsa y sin su permiso que se mostró de ella en este 'show' televisivo que relata la famosa rivalidad entre Joan Crawford y Bette Davis. El papel de De Havilland, la única persona con vida de las que aparecen reflejadas en 'Feud', fue interpretado por Catherine Zeta-Jones. Una creación de Ryan Murphy. Obra del productor y guionista Ryan Murphy ('American Horror Story', 'Glee'), 'Feud' estaba protagonizada por Jessica Lange (como Joan Crawford) y Susan Sarandon (Bette Davis). De Havilland acusó a los responsables de la serie de poner en su boca frases que nunca dijo y de inventar situaciones que nunca tuvieron lugar. Por ejemplo, la serie 'Feud' enseña a De Havilland llamando "puta" a Joan Fontaine, su hermana en la vida real y con quien tuvo, en efecto, una célebre enemistad. Sin embargo, De Havilland sostuvo en su acusación que ese "ofensivo término" va en contra de su reputación de "buenos modales, clase y amabilidad". **Precedente en el 2018.** En marzo del 2018, la Corte de Apelaciones del Segundo Distrito de California (EEUU) dio la razón a FX al considerar que en este caso prevalece la Primera Enmienda de la Constitución, que protege la libertad de expresión, sobre las reclamaciones de la actriz. "En estas obras expresivas, ya sea la persona retratada una estrella del cine mundialmente conocida -una 'leyenda viva'- o una persona que nadie conoce, ella o él no posee la historia. Ni tiene el derecho legal a controlar, dictar, aprobar, desaprobar o vetar la representación de personas reales hecha por el creador", señaló el fallo. Esta corte revirtió así la victoria inicial que logró la intérprete en septiembre del 2017, cuando el Tribunal Superior de Los Ángeles falló en contra de los argumentos de FX para rechazar la denuncia. La actriz intentó finalmente llevar su caso al Tribunal Supremo de EEUU, que ahora, con su negativa a escuchar sus argumentos, ha dado la razón a FX. 'Lo que el viento se llevó'. Famosa por su personaje en 'Lo que el viento se llevó' (1939), De Havilland, que se especializó en papeles de mujer dulce y amable, ganó dos Oscar por 'La vida íntima de Julia Norris' (1946) y 'La heredera' (1949). La intérprete ya fue una de las primeras actrices en desafiar y derrotar al todopoderoso sistema de los grandes estudios por las abusivas condiciones laborales a las que estaban sometidos los artistas del Hollywood clásico.

Unión Europea (Bloomberg):

- **Conflicto de Google por derecho a ser olvidado vuelve al TJUE.** La batalla de Google contra defensores franceses del "derecho a ser olvidado" en todo el mundo entra el jueves en una fase decisiva en el máximo tribunal de la Unión Europea, en un caso que destaca el creciente conflicto entre la privacidad, la libertad de expresión y la censura estatal. En la previa del fallo que se dará a conocer en el transcurso de este año, un asesor del Tribunal de Justicia de la UE emitirá un dictamen sobre la posibilidad de que el buscador más utilizado en el mundo pueda limitar el alcance geográfico del derecho a privacidad a las búsquedas en el bloque. Google se ha enfrentado a los esfuerzos encabezados por el regulador de privacidad de Francia para globalizar el derecho a ser olvidado luego del fallo histórico del tribunal de la UE en 2014 que obligó al motor de búsqueda a eliminar enlaces a información sobre una persona a pedido si está desactualizada o es irrelevante. En la actualidad, la unidad de Alphabet borra dichos enlaces en toda la UE y desde 2016 también restringe el acceso a dichos datos en sus sitios no pertenecientes al bloque cuando se accede desde el país de la UE donde se encuentra la persona afectada por la información. La solución mundial pondría a los proveedores de motores de búsqueda globales "justo en medio de un problema de conflictos legales, donde por un lado podrían estar sujetos a la obligación de permitir la libertad de expresión y por otro en la UE serían invitados a suprimirla", comentó por teléfono Richard Cumbley, jefe global de tecnología de la firma de abogados Linklaters. Orientación sexual. El

Consejo de Estado de Francia, el más alto tribunal administrativo de la nación, solicitó la orientación del tribunal de la UE en 2017 sobre si el derecho a ser olvidado podría extenderse más allá del bloque. En un segundo caso, preguntó sobre las obligaciones de operadores de motores de búsqueda cuando se enfrentan a solicitudes de excluir enlaces a datos confidenciales, como orientación sexual, opiniones políticas, religiosas o filosóficas y delitos penales, que "están incluidos en un artículo de prensa o cuando el contenido que se relaciona con ellos es falso o está incompleto". "La decisión tendrá implicancias importantes para las empresas que dependen del tráfico de los motores de búsqueda, particularmente en los medios", planteó Peter Church, abogado especializado en tecnología y privacidad de Linklaters. "La decisión también podría tener implicancias para otras empresas, en particular los intermediarios de datos o aquellas que manejan datos personales confidenciales, si los principios de la decisión tienen una aplicación más amplia". A la compañía estadounidense se le pidió eliminar enlaces a 2,9 millones de sitios web, después de que el tribunal de la UE pusiera al motor de búsqueda a cargo de decidir qué solicitudes aceptar y la empresa ha aceptado borrar menos de la mitad. Las personas que no estén satisfechas con la negativa de Google a eliminar un enlace pueden recurrir a los reguladores sobre privacidad.

España (El País):

- **Ya no hará falta probar la intención machista para que una agresión sea violencia de género.** El Tribunal Supremo ha adoptado un acuerdo de pleno que fija doctrina y unifica criterios en torno a la violencia de género. El fallo, a raíz de una agresión recíproca entre un hombre y una mujer que eran pareja, sienta que "a partir de ahora la intención de dominación o machismo no es un requisito que tenga que probarse en el juicio. El mero hecho de una agresión de un hombre contra una mujer que sea su pareja o expareja ya constituye un acto de violencia machista", según fuentes del tribunal. Esa conclusión, discutida por los 14 miembros del Tribunal, acabó con un voto particular en contra suscrito por cuatro de los magistrados, que entienden que se ha "perdido una oportunidad de interpretar y aplicar la protección a la mujer contra la violencia de género, evitando extender el trato desigual al varón y a la mujer, contenido en el artículo 153 del Código Penal, de una forma excesiva y mecánica o automática a todos los casos", según la sentencia. Los hechos probados de este caso relatan que ambos, que conviven y tienen un hijo en común, se enfrascaron en una discusión a las puertas de una discoteca al no ponerse de acuerdo en el momento en que tenían que regresar a casa, Ella quería quedarse un rato más y él marcharse a casa. La disputa llegó a las manos. Ella le propinó [al hombre] un puñetazo en el rostro "y él le dio un tortazo con la mano abierta en la cara, recibiendo él una patada propinada por la señora, sin que conste la producción de lesiones. Ninguno de los dos denunció al otro". La denuncia la interpuso un policía que presencié la pelea. El caso fue tramitado en el Juzgado de lo Penal número 8 de Zaragoza, donde se decidió absolver a ambos. El ministerio fiscal presentó recurso y el proceso pasó a la Audiencia Provincial, que ratificó la primera sentencia al entender que, al no quedar acreditada la intención de dominación o machismo del hombre a la mujer en su agresión, los hechos no eran constitutivos de acto de violencia de género. Así, quedaba encuadrado en el artículo 147.3 del Código Penal de maltrato sin lesión, cuyo castigo es multa de uno a dos meses y que exige denuncia previa para ser perseguido. Al no existir dicha denuncia, no se podía condenar a ninguno de ellos. Frente a eso, el ministerio fiscal interpuso un nuevo recurso y la cuestión acabó en la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que ahora revoca esa absolución, ya que "no existe base ni argumento legal para degradar a delito leve una agresión mutua entre hombre y mujer que sean pareja o expareja de la que no se desprendan lesiones objetivables", según explica la sentencia. Además, "la riña mutua no puede suponer un beneficio penal", ni tampoco debe suponerlo el hecho de que dicha riña acabara sin lesiones: "Si se degrada la tipicidad por el desvalor del resultado, al no existir lesiones y derivarlo al artículo 147.3 del Código Penal, se atenta contra la propia filosofía del artículo 153 del CP, que solo exige que entre los sujetos exista la relación fijada de forma objetiva y que el acto objetivo integrante del tipo penal sea de golpear o maltratar sin causar lesión". Y esto, añade el fallo, "es maltrato en ambas direcciones si hay riña y agresión mutua sin legítima defensa". Algo que también considera: "Cuestión distinta es que el sujeto se defienda ante el acometimiento del otro, aunque ello entraría ya en la apreciación, o no, de circunstancias eximentes o atenuantes", pero no en la conducta de maltrato tipificada en el artículo 153. Por esos motivos, el Pleno del tribunal condena al hombre a seis meses de prisión por un delito que la Sala entiende como violencia machista —con penas de seis meses a un año—, a ella a tres meses por un delito de violencia doméstica —castigado con cárcel entre tres meses a un año—, y a ambos con la "inhabilitación especial para el derecho al sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, privación del derecho a la tenencia y porte de armas por tiempo de un año y un día y a la prohibición de aproximación a menos de 200 metros de su domicilio, lugar de trabajo y cualquiera frecuentado" por el otro "y de comunicación por cualquier medio por tiempo de un año y seis meses y costas". Para la Sala Segunda, esta sentencia fija doctrina "respecto a lo que venía sucediendo en alrededor de un 20% de las sentencias. Cuando ocurrían agresiones recíprocas, las audiencias

provinciales absolvían a ambos. Con esta se les condena con un criterio muy claro". Además, añaden las mismas fuentes, "esto también servirá en los casos de agresión unilateral de hombre a mujer, donde tampoco se va a exigir ya que se acredite esa intención machista". Según datos del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial a los que hacen referencia fuentes del tribunal, "aproximadamente diez audiencias provinciales" estaban exigiendo el elemento de intencionalidad en el acto de agresión de un hombre contra una mujer. "Y si no se acreditaba, el acto no era constitutivo de violencia de género". Con esto, aseguran, eso ya no sucederá. Según la sentencia, "se entiende que los actos de violencia que ejerce el hombre sobre la mujer con ocasión de una relación afectiva de pareja constituyen actos de poder y superioridad frente a ella con independencia de cuál sea la motivación o la intencionalidad". **Voto particular.** La sentencia incluye un voto particular que suscriben cuatro de los 14 magistrados del Pleno, que rechaza que se condene al acusado por violencia de género, y considera que hombre y mujer debieron ser condenados ambos como autores de un delito del artículo 153.2, y ante la escasa gravedad de los hechos, serles aplicada la pena inferior en un grado que permite el artículo 153.4. El voto particular, redactado por el magistrado Miguel Colmenero, y al que se han adherido sus compañeros Alberto Jorge Barreiro, Juan Ramón Berdugo y Carmen Lamela, señala que los hechos probados no contienen ningún elemento que permita entender que la agresión del varón a la mujer se produjo en el marco de una relación de dominación, humillación o subordinación de esta última respecto de aquel. "Por el contrario, del relato fáctico no es difícil deducir que las agresiones mutuas tuvieron lugar en un nivel de igualdad, en el que dos seres humanos, con independencia de los roles personales y sociales que cada uno pueda atribuir al otro, se enfrentan hasta llegar a la agresión física, teniendo como base una discrepancia sobre un aspecto intrascendente de su vida, discrepancia que pudiera haberse producido y tratado entre cualesquiera otras dos personas, sin implicar superioridad inicial de ninguna sobre la otra. En cualquier caso, aquel contexto no se declara probado en la sentencia impugnada", señala el voto. En esas condiciones, los magistrados discrepantes señalan que la aplicación del artículo 153.1 al acusado varón "resulta automática y mecánica, e implica una presunción en su contra relativa a la concurrencia del elemento objetivo que, según la doctrina del Tribunal Constitucional, justifica que la sanción sea diferente y más grave que la que correspondería al otro miembro de la pareja que ejecuta hechos de idéntica relevancia penal". En su opinión, "partir de la base de que concurre el elemento que justifica el trato desigual es contrario a la presunción de inocencia". Y, además, se vulnera el principio de culpabilidad, porque no se ha justificado ni probado la desigualdad de trato. Los magistrados del voto particular destacan que la materia tratada es una cuestión discutible en la que en el propio Supremo y otros tribunales penales han mantenido dos tendencias jurisprudenciales distintas (la de la sentencia mayoritaria y la del voto). Pero entienden que con la decisión adoptada en la sentencia del pleno se ha perdido "una oportunidad de interpretar y aplicar la protección a la mujer contra la violencia de género, cuya conveniencia no parece ser discutida, dentro de sus auténticos límites, evitando extender el trato desigual al varón y a la mujer, contenido en el artículo 153 del Código Penal, de una forma excesiva y mecánica o automática a todos los casos en los que, en el ámbito de las relaciones de pareja, actuales o pasadas, el varón maltrate de obra a la mujer".

- **Las juezas son mayoría, pero solo suponen el 21% de los nuevos altos cargos del Poder Judicial.** Desde hace dos décadas, la escena se repite: la presencia de las mujeres en la entrega de despachos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) a los nuevos jueces es mayoritaria. Este martes, por ejemplo, representaban el 63% de la nueva generación. Un porcentaje que en 2011 se situó en su cota más alta (74%) y que supera el 50% desde 1998. Estas cifras evidencian la gran penetración de la mujer en los tribunales españoles —donde ya representan el 53% de todos los jueces del país—, pero contrastan con su escaso aterrizaje en los altos órganos de gobierno. En los últimos tres años, de más de medio centenar de nombramientos, el CGPJ solo designó a un 21% de mujeres para ocupar las presidencias de las Audiencias Provinciales y de las salas de los Tribunales Superiores de Justicia, Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y tribunales militares, según los datos recabados por EL PAÍS a través de los acuerdos de los plenos del Consejo. "Es un problema que se reproduce en los sistemas judiciales de todos los países", se arranca Gloria Poyatos, presidenta de la asociación Juezas de España, que insiste en que "prevalece una tendencia a designar a hombres". La magistrada lo achaca a que sigue "latiendo un prejuicio de inferioridad intelectual" hacia ellas, a "las que les cuesta el doble llegar a la cúpula". Y también a que, durante su carrera, soportan la carga derivada del cuidado de hijos y otros familiares —el 98% de las excedencias solicitadas para ello en 2017 eran de mujeres—, lo que las coloca en una competición desigual frente a sus compañeros. Según los datos del CGPJ, solo el 16% de las presidencias de las Audiencias Provinciales recaen en mujeres; y el 18% de las salas de los Tribunales Superiores de Justicia. Solo son juezas un 38% y 14% de los magistrados de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo, respectivamente. Y, aunque no forma parte del Poder Judicial, solo son mujeres 2 de los 12 componentes del pleno del Tribunal Constitucional. "Han transcurrido más de 10 años desde la aprobación de La Ley de Igualdad y, sin embargo esta norma no ha tenido una aplicación efectiva en el Poder Judicial.

Especialmente, en materia de nombramientos de cargos discrecionales", ha denunciado reiteradamente la asociación Juezas y Jueces para la Democracia. Dentro de la profesión hay voces que argumentan, por su parte, que este déficit se explica porque la mujer se incorporó más tarde a la carrera judicial. "Es cuestión de tiempo [a los órganos de gobierno]", ha argumentado Carlota Alonso, número uno de la promoción que recibió este martes su despacho, en una entrevista en la Cadena SER. Según los datos del CGPJ, hace 15 años, las mujeres representaban el 43% de todos los jueces del país y sumaban entonces una antigüedad media de 10 años de carrera.

Japón (AP/International Press):

- **Corte de Tokio rechaza recurso a la larga detención de Ghosn.** La Corte de Distrito de Tokio rechazó el miércoles la apelación de los abogados del expresidente de Nissan Motor Co., Carlos Ghosn, por su prolongada detención desde su arresto el 19 de noviembre. El equipo legal de Ghosn presentó el recurso en la víspera. La detención de Ghosn por sospechas de falsificar reportes financieros está autorizada hasta el viernes y por el momento no está claro qué hará la fiscalía después. Puede presentar acusaciones adicionales y volver a detener al sospechoso o presentar cargos formales por abuso de poder. Los abogados y Ghosn presentaron sus argumentos contra la detención en una vista el martes. En su primera aparición pública desde su arresto, el ejecutivo defendió enérgicamente su inocencia y se defendió de las acusaciones en su contra. El juez rechazó las alegaciones y reiteró la preocupación porque Ghosn pueda darse a la fuga o alterar pruebas. Ghosn, que presidió Nissan durante dos décadas, está acusado falsificar informes financieros para no reportar unos ingresos personales de alrededor de 5.000 millones de yenes (44 millones de dólares) en el plazo de cinco años hasta 2015. Por el momento no se ha fijado una fecha para el juicio, cuyos preparativos pueden demorarse meses.
- **Rechazan compensación a japonés que pasó 6 años en prisión por una falsa acusación de violación.** En 2008, un hombre que hoy tiene 75 años, fue arrestado acusado de haber violado a una adolescente, una parienta que en aquella época vivía con él. El hombre negó categóricamente la acusación. Sin embargo, en 2009 el Tribunal de Distrito de Osaka consideró que los testimonios de la víctima y un testigo eran creíbles y lo condenó a 12 años de prisión. La sentencia fue confirmada por el Tribunal Supremo en 2011. Sin embargo, mientras el hombre estaba en prisión, la chica confesó a un abogado que había mentido. En 2014, el hombre solicitó un nuevo juicio y el tribunal de Osaka lo declaró inocente en 2015. El anciano recuperó la libertad y, apoyado por su esposa, exigió una compensación de 140 millones de yenes (1,28 millones de dólares) por daños y perjuicios a los gobiernos de Japón y de la prefectura de Osaka. El hombre alegó haber sido víctima de una investigación deficiente y un error judicial. La policía y la fiscalía de Osaka no investigaron las evidencias que respaldaban su inocencia, dijo durante el juicio. Durante la investigación del caso, un médico examinó a la adolescente y emitió un certificado que indicaba que había sido agredida sexualmente. Sin embargo, cuando la chica confesó que había mentido, se llevó a cabo una nueva investigación. Otro médico concluyó que la supuesta víctima no había sido violada. Pese a ello, el Tribunal de Distrito de Osaka rechazó su demanda, informó Mainichi Shimbun. El tribunal sostuvo que no se puede concluir que la investigación no se haya realizado de manera correcta. El testimonio de la adolescente era concreto y creíble, afirmó. Y remarcó que no hubo ninguna ilegalidad en la investigación o en la decisión del tribunal que lo condenó. El hombre apelará. El anciano estuvo en prisión más de seis años y perdió su trabajo. Indignado por el fallo, declaró a los medios: "La policía, los fiscales y el tribunal no admiten sus errores. Si no reflexionan sobre por qué me declararon culpable, esto podría llevar a que haya más víctimas de cargos falsos en el futuro".

Japón/Corea del Sur (NHK):

- **Japón le pide a Corea del Sur que se reúnan para hablar sobre una serie de sentencias judiciales relacionadas con la guerra.** Este miércoles, Japón le ha pedido a Corea del Sur la celebración de un encuentro sobre la base del acuerdo bilateral de 1965, con el objetivo de dialogar acerca de la sentencia judicial en la que se ordena la confiscación de bienes de una empresa japonesa en territorio surcoreano. Además, el viceministro de Asuntos Exteriores de Japón, Takeo Akiba, ha convocado al embajador de Corea del Sur, Lee Su-hoon. Ambas medidas se producen después de que un tribunal surcoreano diera luz verde a la confiscación de parte de los bienes de Nippon Steel & Sumitomo Metal a raíz de una petición formulada por varios querellantes surcoreanos. Entre tanto, el Ministerio japonés de Asuntos Exteriores ha confirmado que la citada firma ha recibido una notificación de Corea del Sur en la que se informa de la confiscación. El año pasado, el Tribunal Supremo de Corea del Sur sentenció que la empresa japonesa indemnizara a los demandantes, que, según ellos mismos, fueron obligados a trabajar para la firma

durante la Segunda Guerra Mundial. En cuanto una empresa recibe una notificación de este tipo, deja de poder vender sus acciones. En declaraciones a la prensa hoy miércoles, el secretario jefe del Gabinete japonés, Yoshihide Suga, se ha mostrado indignado por la forma en que Corea del Sur está gestionando la situación. Suga ha dicho que, tras la sentencia del año pasado, Japón le pidió al Gobierno surcoreano que tomara las medidas pertinentes, entre ellas enmendar una situación que contraviene el derecho internacional. Sin embargo, ha señalado Suga, Seúl no ha actuado de forma concreta aún. Según Tokio, los derechos a indemnizaciones relacionadas con la guerra se resolvieron con la firma del acuerdo bilateral de 1965, cuando ambos países normalizaron sus vínculos, y, por lo tanto, la situación es irreversible y definitiva.

Madagascar (EFE):

- **El Tribunal Constitucional confirma a Rajoelina como presidente.** El Tribunal Constitucional de Madagascar confirmó hoy como vencedor de la segunda ronda de las elecciones presidenciales al expresidente Andry Rajoelina, con el 55,66 % de los votos, tras analizar las apelaciones presentadas. El Constitucional validó así los resultados que ya había anunciado la Comisión Electoral Nacional Independiente (CENI) del país a finales de diciembre, tras evaluar y rechazar los 350 recursos interpuestos contra los mismos. Rajoelina, que presidió el país entre 2009 y 2014, se impuso en la segunda vuelta al también expresidente Marc Ravalomanana (2002-2009), quien obtuvo el 44,34 % de los votos, según confirmó también el alto tribunal malgache. El anuncio se realizó hoy bajo estricta vigilancia en la sede del Constitucional en la capital del país, Antananarivo, y fue recibido con alegría por los partidarios de Rajoelina, aunque todavía se desconoce la fecha exacta en la que tomará posesión del cargo. El presidente saliente, Hery Rajaonarimampianina, se negó a hacer declaraciones a medios malgaches y extranjeros, como tampoco lo hizo Ravalomanana, quien llamó a la población a salir a las calles este lunes para protestar contra lo que considera un "fraude masivo". En relación a estas protestas, el presidente del Constitucional, Jean-Eric Rakotoarisoa, señaló que "Madagascar no es sólo Antananarivo y sus grandes ciudades, sino también las zonas rurales y que es necesario escuchar sus opiniones y ser solidarios". Durante la campaña electoral, Rajoelina, de 44 años y líder del partido Jóvenes Malgaches Dispuestos (TGV, en sus siglas malgaches), prometió combatir la corrupción y aplicar un plan de desarrollo de infraestructuras. Conocido por haber trabajado como pinchadiscos en su juventud, Rajoelina asumió la Presidencia tras el golpe de Estado de 2009 contra Ravalomanana bajo el cargo de presidente de la Alta Autoridad de la Transición. Durante su mandato, se aprobó en noviembre de 2010 una nueva Constitución que inauguró la IV República, aunque su Gobierno sufrió el ostracismo internacional y fue suspendido en la Unión Africana (UA) y la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC). El presidente electo de Madagascar, Andry Rajoelina (c), y su esposa, Mialy Rajoelina (d), posan en un tribunal en Antananarivo (Madagascar) hoy, 8 de enero de 2019. El Tribunal Constitucional de Madagascar confirmó hoy como vencedor de la segunda ronda de las elecciones presidenciales al expresidente Andry Rajoelina, con el 55,66 % de los votos, tras analizar las apelaciones presentadas.

Egipto (La Vanguardia):

- **Condenado a 15 años de cárcel un destacado activista y bloguero.** El Tribunal Penal de El Cairo sentenció hoy al activista Ahmed Duma a quince años de cárcel y a pagar una multa de seis millones de libras egipcias (unos 334.000 dólares) por participar en manifestaciones en diciembre de 2011, veredicto que anula una condena anterior a cadena perpetua. La agencia oficial de noticias egipcia, MENA, informó de que Duma fue encontrado culpable de "actos de violencia, incendios y disturbios" que tuvieron lugar alrededor de las sedes del Consejo de Ministros y del Parlamento, en el centro de la capital egipcia, en diciembre de 2011. Otras 39 personas recibieron hoy condenas a diez años de prisión y una multa conjunta de 17 millones de libras egipcias (2,22 millones de dólares) en el mismo caso, que se remonta a uno de los episodios que sacudieron Egipto en los meses posteriores a la revolución del 25 de enero de 2011. Duma había sido condenado en 2015 a cadena perpetua y a una multa de 17,5 millones de libras egipcias por el Tribunal Penal de Guiza, junto a más de 200 personas, muchos de ellos manifestantes anónimos, así como menores de edad. Sin embargo, tras apelar la condena, el Tribunal de Casación anuló en octubre de 2017 la sentencia y ordenó una repetición del juicio contra el activista ante un tribunal diferente. Además, fue condenado en 2014 a tres años de prisión por insultar al juez del caso, aunque esa sentencia fue rebajada en 2018 a una multa de 10.000 libras egipcias (566 dólares). Asimismo, recibió otros tres años de prisión por violar la ley egipcia de protestas, una norma polémica por la cual decenas de jóvenes, activistas y opositores han sido encarcelados en los pasados años. Duma también estuvo en prisión durante el breve mandato del presidente islamista Mohamed Mursi (entre mediados de 2012 y mediados

de 2013) por criticar a su Gobierno y es una de las caras más conocidas de los jóvenes que lideraron la revolución de 2011 y que han sido posteriormente reprimidos.

De nuestros archivos:

24 de noviembre de 2014
Irán (AFP)

- **Joven condenada por ir a partido de voleibol masculino queda en libertad condicional.** La joven británico-iraní Ghoncheh Ghavami, condenada a un año de cárcel por haber querido asistir a un partido de voleibol masculino en Teherán, fue puesta en libertad condicional este domingo, anunció su hermano Iman Ghavami en Londres. "Fue puesta en libertad condicional hace dos horas y está con nuestros padres" en Teherán, afirmó el hermano de la joven de 25 años que fue detenida el 20 de junio y llevaba desde principios de noviembre en huelga de hambre. "No lo esperábamos. Solo he podido hablar con ella unos segundos. Estaba contenta pero tiene aparentemente problemas gástricos derivados de su huelga de hambre", agregó señalando que su hermana ha perdido cerca de 10 kilos. El abogado de Ghoncheh Ghavami anunció a principios de mes que la joven había sido condenada a 12 meses de prisión por "propaganda contra el régimen" en un juicio. Pero un alto funcionario judicial afirmó unos días después que el veredicto todavía no se había pronunciado. "De hecho, fue condenada la semana pasada a un año de prisión y dos años de prohibición de salida del territorio. Ya ha cumplido cinco meses y la corte de apelación debe decidir ahora en las dos o tres próximas semanas si tiene que regresar o no a la cárcel", explicó su hermano. "Todo el mundo sabe que no ha hecho nada. Nunca tendría que haber estado en prisión durante cinco meses", continuó. Detenida, liberada y luego nuevamente detenida al cabo de unos días, la joven fue encarcelada en la prisión de Evin, en el norte de Teherán. Las mujeres tienen prohibido asistir a los partidos de voleibol y de fútbol en Irán. El pretexto oficial es protegerlas de los comportamientos obscenos de los seguidores. Un responsable de la autoridad judicial iraní aseguró recientemente que la joven estaba acusada de haber actuado "contra la seguridad" del país y de sus "vínculos con extranjeros", y negó que hubiera alguna relación con su presencia cerca del estadio. A principios de noviembre, Ghoncheh Ghavami, licenciada en Derecho en Londres, inició su segunda huelga de hambre. Ya había hecho una de dos semanas en octubre para protestar por su detención y la ausencia de juicio.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*